Unidad administrativa que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento:

Recepcion, evaluacion y resolucion de la manifestacion de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)

Partes o secciones clasificadas:

1

Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma la C. Xitle Xanitzin González Domínguez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

"ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMINGUEZ"

Fecha de clasificación y número de acta de sesión:

Resolución ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 12 de julio de 2024

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII

Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1904/2024

Tepic, Nayarit a 10 de mayo de 2024

Asunto: Se emite Resolutivo.

C. Ing. Víctor Manuel Ríos Reyes
Representante legal de la persona moral denominada.
MKORPS MATERIALES Y CONSTRUCCIONES, S. A. de C. V.
[redacted]

Personas autorizadas para recibir notificaciones:
C. Ing. Víctor Manuel Ríos Reyes. C. Claudia Elizabeth López Jiménez

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), presentada por el **C. Ing. Víctor Manuel Ríos Reyes** Representante legal de la persona moral denominada **MKORPS MATERIALES Y CONSTRUCCIONES, S. A. de C. V.** que en lo sucesivo se denominará como la **promovente**, para el **proyecto "Alcantarilla de Acceso y Obras de Protección"** propuesto a ubicarse en la Zona Federal colindante al predio "El Platanar" del Ejido la Cantera (Zona denominada "Cuidad Satélite"), municipio de Tepic, Nayarit. en las coordenadas **UTM** en el centro geométrico del área del proyecto: X= 518945, Y= 2379839.

RESULTANDO

I Que el 15 de diciembre de 2023, se recibió en esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, el escrito mediante el cual la **promovente**, ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, registrándose con la clave **18NA2023TD082.**

II Que el 3 de enero de 2024, la **promovente** presentó la hoja del periódico de la misma fecha, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**).

III Que el 11 de enero de 2024, se publicó la recepción del **proyecto** en la Gaceta Ecológica No. **DGIRA/0002/24**, en ésta se informó el listado de ingreso de proyectos y la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 04 al 10 de enero de 2024 y extemporáneos.

IV Que el 19 de enero de 2024, esta Oficina de Representación integró el expediente del **proyecto**, y puso la **MIA-P** a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

V Que con fundamento en los artículos **35 BIS** segundo párrafo de la **LGEEPA** y 22 de su **RLGEEPAMEIA**, esta Oficina de Representación Federal, mediante el oficio con núm **138.01.03/1107/2024** del 21 de marzo de 2024, se notificó a la **promovente** el requerimiento de información adicional, suspendiéndose así el procedimiento de evaluación y se le otorgaron 60 días para contestar el requerimiento.

VI Que mediante oficio núm. **138.01.03/1256/2024** del 2 de abril de 2024 esta Oficina de Representación con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**) y al artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), solicitó la opinión técnica a la Comisión Nacional del Agua(**CONAGUA**) respecto del **proyecto**.

VII Que el 26 de marzo de 2024, se recibió en esta Oficina de Representación Federal el escrito dela misma fecha, mediante el cual la **promovente**, contestó el requerimiento de información adicional formulado en el oficio núm. **138.01.03/1107/2024** referido en el Resultando V del presente Oficio.

VIII Que a la fecha de emisión del presente oficio no se ha recibido respuesta a la solicitud de opinión referida en el Resultando VI.

CONSIDERANDO

1 Que esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4°, 5° fracciones II y X, 15° fracciones I, IV y XII, 28° primer párrafo y Fracción X, 35° párrafos primero, segundo y último de la **LGEEPA**; Artículos 2°, 4° fracciones I y VII, capítulo III artículo 5° incisos R), 9° primer párrafo, Artículos 12°, 17°, 37°, 38°, y 44° del **RLGEEPAMEIA**; Artículos 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1°, 3° inciso A, fracción VII, subinciso a), Artículos 33, 34 tercer párrafo y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

2 Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5° fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por ser una obra que e pretende desarrollar en el cauce de un arroyo; por lo que encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y Fracción X de la **LGEEPA** y 5° inciso R) del **RLGEEPAMEIA** y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la **LGEEPA**, esta Oficina de Representación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente,

para la evaluación del **proyecto** esta Oficina de Representación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

3 Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que, para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una **MIA** modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **RLGEEPAMEIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.

4 Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el Resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **RLGEEPAMEIA**, y al momento de elaborar la presente resolución esta Oficina de Representación no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.

5 Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la **LGEEPA**, que a la letra dice que "*para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente*", esta Oficina de Representación procede a analizar que la **MIA-P** se sujete a las formalidades previstas en el artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, el cual establece los requisitos que debe contener la **MIA-P** para ser evaluada por la **SEMARNAT** en los siguientes términos:

6 Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, impone la obligación a la **promovente** de

incluir en la **MIA** que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**.

Una vez analizada la información de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en ésta, las obras del **proyecto** se realizan con la finalidad de brindar comunicación en toda la época del año entre las secciones del predio, el cual queda dividido por un escurrimiento intermitente, así como estabilizar el talud existente de una sección del cauce que está expuesto a erosión y desbordamiento en eventos pluviales extraordinarios, para lo cual se contempla la construcción de una alcantarilla de acceso, protección del talud existente, así como la continuación de la delimitación del predio.

La zona federal que colinda en ambas márgenes del predio, corresponde a un trazo de aproximadamente 109.87 m (del 0+000 al 0+109.87) dentro del cual se cuenta con una superficie de aproximadamente **2,655.54m²**.

Concepto	m²
Zona federal margen derecha	1,092.74
Cauce	452.12
Zona federal margen izquierda	1,110.68
Total	**2,655.54**

Desglose de superficies de las obras del **proyecto**:

Concepto	Superficie m²			
	Zona Federal Izquierda	cauce	Zona Federal Derecha	Total
Enrocamiento Margen Derecha		50.76	40.75	91.51
Alcantarilla de Acceso	133.33	58.01	112.37	303.71
Enrocamiento Margen Izquierda	75.62	26.90		102.52
Total	**208.95**	**135.67**	**153.12**	**497.74**

La delimitación del predio considera dos tramos con una longitud de aproximadamente 47.27 metros (22.92 aguas abajo en el 0+000 y 24.35 aguas arriba en el 0+109.87) donde se colocará reja de protección.

Preparación del sitio.

Limpieza y despalme:

- La superficie a limpiar será de 2,203.42 m².
  Debido a las diversas actividades antropogénicas que históricamente se desarrollaban en los terrenos colindantes principalmente agrícolas con cultivos desde hace más de 20 años (2003) después con cultivos y huertos desde hace más de 10 años (2012), así como la urbanización de predios cercanos, el área de influencia está impactada en su estructura natural. Actualmente se observa pasto y vegetación herbácea, con elementos arbustivos y arbóreos dispersos.

- Las actividades de limpieza consistirán en la remoción de forma manual con el apoyo de herramientas menores, principalmente de vegetación herbácea y pasto, afectando algunos ejemplares arbustivos de Huizache (*Acacia farnesiana*), así como ejemplares arbóreos de Jinicuil (*Inga vera*) y Guácima (*Guazuma ulmifolia*) que se localizan en el talud del cauce con parte de sus raíces expuestas por los procesos erosivos fluviales.
- El volumen del material vegetativo se estima en aproximadamente 12 m³, el cual será picado e incorporado al producto del despalme (99.55 m³), el despalme y las excavaciones se realizará con el apoyo de maquinaria en el polígono de la alcantarilla y para el caso de las obras de protección se realizará el afine de talud, generando aproximadamente 271.64 m³, este material de excavación será utilizado para la conformación del terraplén del talud a proteger y el material producto del despalme será utilizado en las áreas donde realizaran las actividades de reforestación.

Descripción de obras y actividades provisionales del proyecto.

- Se rentarán sanitarios móviles en cantidad proporcional de 1 por cada 15 trabajadores que se encuentren laborando, realizando mantenimientos frecuentes de limpieza.
- Se colocarán contenedores para la basura.

Etapa de construcción.

Una vez concluida la etapa de limpieza del terreno y las actividades de conformación la cubeta de la sección hidráulica de **proyecto** se procede con la construcción de las obras de **proyecto**:

Obra de protección de Talud (arrope de talud):

Procedimiento constructivo:

- Trazo y nivelación con aparato de precisión para delimitación de área de enrocamiento estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel.
- Corte de terreno natural, por medios mecánicos y Afine de taludes dejando pendientes de acuerdo al **proyecto**, con material de producto de excavación compactado al 90% de su P.V.S.M.
- Construcción de capa de núcleo en enrocamiento a base de piedra de 1 kg a 20 kg de peso.
- Construcción de capa de coraza en enrocamiento a base de piedra de 20 kg a 50 kg de peso.
- Construcción de bordo de protección, a base de material para terraplén compactado al 90% de su P.V.S.M. en capas no mayores de 20 cm de espesor.

Alcantarilla de acceso:

La vialidad de acceso que comunicará las secciones del predio dentro de la zona federal y el escurrimiento temporal se salvará con alcantarilla tipo losa.

Procedimiento constructivo:

Alcantarilla

- Plantilla de 5 cm. de espesor de concreto pobre f'c=100 kg/cm².
- Suministro, habilitado y colocación de cimbra común en apoyo, losa y cualquier estructura que se requiera por superficie de contacto.
- Suministro, habilitado, armado y colocado de acero de refuerzo fy=4200 kg/cm² de #5 en apoyos y losa de acceso.
- Suministro, habilitado, armado y colocado de acero de refuerzo fy=4200 kg/cm² de #4 y de #6 en losa y banqueta.
- Suministro y colocación de Concreto premezclado f´c = 250 kg/cm²., T.M.A. 38 mm, acabado común.
- Relleno compactado a base de material de banco al 90% de su p.v.s.m. en capas no mayores de 20 cm de espesor.
- Mezclado y tendido de relleno de suelo cemento con tezontle de banco y cemento gris al 8% (17 bto por viaje de 7m³), compactado mecánicamente al 95% de su p.v.s.m. medido compacto.
- Elaboración de Parapeto a base de acero, anclaje con (4) pernos de 1" x 20 con tuercas, soldados a tope, sobre placa de acero de 30 x 21 cm de 9.50 mm de espesor, con (2) apoyos con área de 0.10 m² cada uno, elaborados con placas de acero de 1.27 cm de espesor.
- Suministro y colocación de travesaño inferior de tubo de acero de 2" nominal cedula 40 con una longitud de 12.00 m, y travesaño superior de tubo de acero de 3" nominal cedula 40 con longitud de 12.00 m

Acceso:

- Compactación de la cama de los cortes y rebaje de coronas en que no se haya ordenado excavación adicional para noventa 90% conforme lo indicado en el **proyecto**.
- Estabilización de terreno con Gravón de tamaños máximos de 3" a 6" acomodado por bandeo por medios mecánicos con equipo de oruga.
- Construcción de terraplenes utilizando materiales compactables, en el cuerpo del terraplén compactado al 95% conforme lo indicado en el **proyecto**, por unidad de obra terminada.
- Relleno compactado a base de material de banco al 90% de su p.v.s.m. en capas no mayores de 20 cm de espesor.
- Construcción de terraplenes utilizando materiales compactables, en la capa subrasante compactado al 100 % conforme lo indicado en el **proyecto**.
- Riego de impregnación con emulsiones asfálticas de rompimiento lento, por unidad de obra terminada.
- Arena para proteger el riego de impregnación, por unidad de obra terminada.
- Aplicación de riego asfáltico de liga con emulsión de rompimiento rápido, por unidad de obra terminada.
- Carpeta asfáltica con mezcla en caliente de granulometría densa con materiales

procedentes de bancos que elija el contratista incluyendo acarreos compactada al 95 % conforme lo indicado en el **proyecto**, con cemento asfáltico AC-20, por unidad de obra terminada.

Delimitación del predio:

La continuación de la delimitación del predio en la zona federal será con reja metálica desde los límites del predio (Muro perimetral de la Propiedad) sobre el cauce donde se colocarán compuestas de seguridad, cabe destacar, que la compuerta de seguridad, no modifica el régimen hidráulico del cauce que nos ocupa, dado que no tiene capacidad de almacenamiento, únicamente sirve de protección, para restringir el acceso al predio.

Procedimiento constructivo:

- Excavación, afine y compactación de fondo de excavación para alojar cimentación en material tipo C.
- Plantilla de 5 cm. de espesor de concreto pobre f'c=100 kg/cm² fabricado en obra.
- Cimbra común en cimentación con madera de pino de 2da, acabado común.
- Habilitado y armado de acero de refuerzo corrugado en cimentación fy=4,200 kg/cm². De 1/2", 5/8", 3/4" de diámetro.
- Concreto premezclado resistencia normal f'c=250 kg/cm² revenimiento de 12 cm agregado máximo 3/4" en cimentación.
- Relleno compactado en cepas, medios manuales en capas no mayores de 20 cm utilizando material producto de excavación.
- Suministro y colocación de vigas IPR como base de rejilla, en acceso para maniobras, con 2 tramos de 6.91 metros y dos tramos de 1.50 metros, ubicada en compuerta de aguas abajo.
- Suministro y colocación de rejilla tipo Irving de acero IS-03 de 6.91x1.50 m para piso en acceso para maniobras. Incluye: suministro de rejilla y ángulo para construcción de marco de soporte de rejilla, construcción de marco de 6.91x1.50 m a base de ángulo de acero de 2" x 2"x1/42.
- Habilitado y armado de hojas de compuertas a base de varilla lisa de 3/4" de diámetro.
- Suministro y colocación de volante de acero de 18" de diámetro con tubo de 1", con anillo de 1/2".; vástago de 1 1/2" de diámetro con una longitud de 3.50 mts; perfiles de ITR de 6" X 6" de 3.00 de longitud; ángulos de acero de 2" x 2"x 1/4".; puntas de acero de 1 1/2", que van colocadas en la hoja de compuerta; anclaje de varilla corrugada de 3/8"; perno de 5/8" con dos tuercas para el mismo; placa de acero de 1/4" de espesor; piñón de metal de 1 1/2".; engranaje biselado en espiral de 10" de diámetro con centro de interior de 1 ½" de diámetro y placa para empotrar volante y piñón, para la función del izaje.

Reforestación

El programa de reforestación con especies nativas se llevará a cabo en la superficie de zona federal colindante a las obras de protección del **proyecto** que serán destinadas como área verde (1,841.35 m²), donde se propone la plantación de 40 ejemplares de las siguientes especies:

Nombre Común	***Nombre Científico***
Amapa	*Tabebuia rosae*
Caoba o venadillo	*Swietenia humilis*
Tepemezquite	*Lysiloma divaricata*
Cedro rojo	*Cedrela odorata*
Cacahuananchi	*Gliricidia sepium*
Palo cuate	*Eysenhardtia punctata*
Guacima	*Guzama ulmifolia*
Ahualamo	*Vitex mollis*
Jinicuil	*Inga vera*

Operación y mantenimiento.
La utilización de las obras al ser de tipo particular considerando que el **proyecto** brindara acceso seguro entre las dos fracciones del predio en toda época del año.
Las actividades de mantenimiento a la alcantarilla de acceso y obras de protección, serán determinadas con base a actividades de supervisión de la infraestructura instalada, dicha supervisión será con una periodicidad mensual en época de estiaje y semanal antes, durante y después del periodo de lluvias.

Etapa de abandono del sitio.

Por la naturaleza del **proyecto** se estima que la vida útil de la infraestructura a instalar sea permanente, para lo cual se deberán de llevar a cabo las actividades de mantenimiento necesarias, para su buen funcionamiento, se considera que este tipo de infraestructura por los materiales a utilizar es de aproximadamente 30 años.

Generación, manejo y disposición de residuos sólidos, líquidos y emisiones a la atmósfera.

Etapas de preparación del sitio y construcción.

Residuos sólidos no peligrosos.
Los tipos y volúmenes de residuos sólidos no peligrosos que se generarán en las etapas de preparación del sitio y construcción son los siguientes:

Residuos orgánicos:
- Material vegetativo: 12.0 m^3
- Residuos alimenticios generados por los trabajadores: 4.0 m^3

Residuos inorgánicos generados por los trabajadores: 5.0 m^3
- Papel, plástico, aluminio, vidrio, etc.

Se instalarán contenedores rotulados por separado, para los residuos orgánicos e inorgánicos, generados por los trabajadores, los cuales se dispondrán en donde indique la autoridad

municipal.

El material vegetativo se picará e incorporará al material producto del despalme.

Residuos de manejo especial.
De materiales

- Despalme: 99.55 m^3
- cortes y excavaciones: 271.64 m^3

Producto de sobrantes de materiales de construcción:

- Papel y cartón (sacos vacíos de mortero y cemento): 2.00 m^3
- Deshechos de madera: 3.00 m^3
- Residuos de metales: 2.00 m^3

El material de excavación será utilizado para la conformación del terraplén del talud a proteger y el material producto del despalme será utilizado en las áreas donde realizaran las actividades de reforestación.

Los sacos vacíos de mortero y cemento se entregarán a los recolectores de cartón.

El resto de los productos de sobrantes de materiales de construcción, susceptibles a reciclaje serán acopiados temporalmente dentro del área del **proyecto**, se entregarán a diversas personas interesadas en su reutilización o reciclaje.

Aguas residuales.
Las aguas residuales que se generaran serán vertidas a un sanitario portátil, en cantidad proporcional de 1 por cada 15 trabajadores que se encuentren laborando, el cual recibirá su mantenimiento por la empresa arrendadora.

Emisiones atmosféricas.

- De combustión: Se generarán por los vehículos automotores.
- Sólidos suspendidos: Se producirán debido al movimiento de tierras.
- Ruido: Se generarán por la utilización de vehículos automotores y el equipo propio de construcción, estos serán mínimos y que no sobrepasaran los dB considerados como un nivel de ruido aceptable.

Residuos peligrosos.
No se generarán residuos peligrosos dentro del área del **proyecto**, ya que el mantenimiento de la maquinaria se llevará a cabo en talleres autorizados para tal fin.

Etapa de operación y mantenimiento.

Residuos Sólidos no peligrosos.

Los tipos y volúmenes de residuos sólidos no peligrosos que se generarán en la etapa de operación y mantenimiento serán mínimos por la naturaleza del mismo **proyecto**.

Material vegetativo producto del mantenimiento de las áreas verdes: aprox. 5 kg/mes.

Se llevará a cabo su recolección por vehículos del Ayuntamiento de Tepic, con la finalidad de dar un manejo y disposición final adecuada.

Aguas residuales.
Por la naturaleza del **proyecto**, no se generarán aguas residuales en su operación y mantenimiento.

Emisiones atmosféricas.
Serán mínimas por la utilización como acceso de la alcantarilla.

Residuos peligrosos.
No se generan residuos peligrosos.

7 Fracción III. Vinculación con los Ordenamientos Jurídicos aplicables en materia Ambiental y, en su caso, con la Regulación sobre Uso del Suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, y lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, que establecen la obligación de la **promovente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, esta Oficina de Representación revisó el análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

Que la **promovente** solicitó a esta Oficina de Representación la autorización en materia de impacto ambiental para ejecutar el **proyecto**, cuyas obras y/o actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por estar dentro de los Artículos 28° Fracción X de la **LGEEPA** y Capitulo **III Artículo 5°** inciso**R)** del **RLGEEPAMEIA**.

Que la **promovente** revisó y citó en la **MIA-P** los artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Aguas Nacionales, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, del Reglamento de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de la Ley General de Cambio Climático y de la Ley General de Vida Silvestre; que consideró regulan las obras y actividades del **proyecto**.

Que el predio propuesto para el desarrollo del **proyecto** se encuentra fuera de Áreas Naturales Protegidas de competencia federal y estatal.

De acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, las normas aplicables al desarrollo del **proyecto** y su vinculación con el mismo son las siguientes:

Normas Oficiales.

Norma Oficial Mexicana	Especificación de la Norma	Aplicación
Descargas De Aguas Residuales		
NOM-001-SEMARNAT-2021 Establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.	**4.1** La concentración de contaminantes básicos, metales pesados y cianuros para las descargas de aguas residuales a aguas y bienes nacionales, no debe exceder el valor indicado como límite máximo permisible en las Tablas 2 y 3 de esta Norma Oficial Mexicana. El rango permisible del potencial hidrógeno (pH) es de 5 a 10 unidades.	Durante las etapas de preparación del sitio y construcción, se emplearán sanitarios móviles, los cuales recibirán manteniendo periódico por parte de la empresa arrendadora.
Contaminación Atmosférica		
NOM-041-SEMARNAT-2015. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	En las diversas actividades realizadas en la etapa de preparación del sitio y construcción se emitirán gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores empleados que usan gasolina como combustible. Esta norma es de observancia obligatoria para el propietario, o legal poseedor de los vehículos automotores que circulan en el país o sean importados definitivamente al mismo, que usan gasolina como combustible, así como para los responsables de los Centros de Verificación, y en su caso Unidades de Verificación vehicular, a excepción de vehículos con peso bruto vehicular menor de 400 kg (kilogramos), motocicletas, tractores agrícolas, maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y de la minería. Capítulo 4 Especificaciones. 4.2 Límites máximos permisibles de emisiones provenientes del escape de vehículos en circulación en el país, que usan gasolina como combustible. 4.2.1 Los límites máximos permisibles de emisiones de hidrocarburos, monóxido de carbono, oxígeno, óxidos de nitrógeno, límites mínimos y máximos de dilución provenientes del escape; así como el valor del Factor Lambda de vehículos en circulación que	Los vehículos automotores empleados en las diversas etapas del **proyecto** recibirán mantenimiento continuo.

	usan gasolina como combustible, en función del método de prueba dinámica y el año modelo, son los establecidos en la TABLA 1 de la presente Norma Oficial Mexicana. 4.2.1.1 Cuando los vehículos que sean definidos por su fabricante como inoperables en el dinamómetro o aquellos cuyo peso rebase la capacidad del mismo, se empleará el método de prueba estática procedimiento de medición, de acuerdo con lo establecido en la **NOM-047-SEMARNAT-2014** o la que la sustituya. 4.2.2 Los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, oxígeno, los límites mínimos y máximos de dilución provenientes del escape de los vehículos en circulación que usan gasolina como combustible, establecidos en el Método de prueba estática procedimiento de medición, de la **NOM-047-SEMARNAT-2014** o la que la sustituya; en función del año-modelo, son los establecidos en el numeral 4.2.2. (TABLA 2) de la presente Norma Oficial Mexicana y serán aplicables de acuerdo al transitorio quinto de la misma.	
NOM-045-SEMARNAT-2017. Vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible.	Esta norma es de observancia obligatoria para los responsables de los centros de verificación vehicular, así como para los responsables de los vehículos automotores que usan diésel. Se excluyen de la aplicación de la presente norma, la maquinaria equipada con motores diésel utilizada en la industria de la construcción, minera, entre otras. Capítulo 4 Especificaciones 4.1 Los límites máximos permisibles de emisión del humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación equipados con motor a diésel, en función del año-modelo del vehículo y cuyo peso bruto vehicular sea de hasta 3,856 kg, es el establecido en la TABLA 1. 4.2 Los límites máximos permisibles de emisión del humo, proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación, equipados con motor a diésel, en función del año-modelo del vehículo y con peso bruto vehicular mayor a 3,856 kg, son los establecidos en la TABLA 2.	En la etapa de construcción la maquinaria que se utilizará recibirá mantenimiento adecuado.
Flora Y Fauna		
CONSERVACIÓN DE	Capítulo 5. Especificaciones de las categorías o	Se observó la presencia

<table>
<tr>
<td>LOS RECURSOS NATURALES NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riego y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.</td>
<td>integración de la lista.
Dentro del cual se vincula con los siguientes puntos:

5.1 La lista en la que se identifican las especies y poblaciones de flora y fauna silvestres en cada una de las categorías de riesgo se divide en: Anfibios, Aves, Hongos, Invertebrados, Mamíferos, Peces, Plantas y Reptiles.

5.2 La lista se publica como Anexo Normativo II de la presente Norma Oficial Mexicana, observando lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

5.3 En la integración del listado se consideran como categorías de riesgo las siguientes:
En peligro de extinción.
Amenazada.
Sujeta a protección especial.
Probablemente extinta en el medio silvestre.

Capítulo 9. Observancia de esta norma.
Anexo Normativo II.- Lista de especies en riesgo.
FAUNA:
<table>
<tr><th>Nombre Científico</th><th>Categoría de Riesgo</th></tr>
<tr><td colspan="2">Reptiles</td></tr>
<tr><td>Ctenosaura pectinata</td><td>Amenazada</td></tr>
<tr><td>Aspidoscelis communis</td><td>Sujeto a Protección Especial</td></tr>
</table>
</td>
<td>de especies de reptiles enlistados en la NOM-059-SEMARNAT-2010 con alguna categoría de riesgo; sin embargo, antes de la ejecución del proyecto se realizarán pláticas con los trabajadores, con el objetivo de proporcionar la información necesaria para en caso de encontrar ejemplares de estas especies, puedan identificarlos plenamente y apliquen las siguientes medidas de mitigación:
Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier ejemplar identificado.
Se favorecerá su desplazamiento hacia un lugar seguro.</td>
</tr>
</table>

Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Ciudad Satélite.

El sitio del **proyecto** corresponde una sección del cauce del arroyo y Zona Federal, la cual no presenta un uso de suelo asignado, los terrenos colindantes a la Zona Federal están tipificados como terrenos de crecimiento a largo plazo con uso predominante de Equipamiento de tipo barrial (EI-B), de acuerdo al plano de Zonificación Secundaria E6 del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Ciudad Satélite.

8 Fracción IV.- Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción del artículo **12** del **RLGEEPAMEIA** en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental **(SA)**, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado **SA**; asimismo, debe detectarse el área de influencia del

proyecto para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada área de influencia.

Sistema Ambiental.

El proceso para delimitar la extensión del Sistema Ambiental se realizó tomando en consideración la delimitación del área del **proyecto** y su área de influencia, analizando la información cartográfica disponible, referente a la Existencia de Áreas Naturales Protegidas (ANP´s) de carácter federal, Rasgos Fisiográficos, Uso del suelo y vegetación y Rasgos Hidrográficos, estos último establecidos a detalle en el estudio hidrológico de la cuenca aportadora.

Hidrología. Considerando que el área en la que se insertará el **proyecto** corresponde a una sección del escurrimiento temporal y su zona federal se tomó como referencia la microcuenca aportadora delimitada por los rasgos fisiográficos de la zona, quedando definida la microcuenca donde se localiza el área del **proyecto**, la cual que se conforma de una serie de pequeños escurrimientos intermitentes, los cuales confluyen en el área del **proyecto**, considerando que la microcuenca es una unidad que establece límites perfectamente definidos a nivel espacial y funcional.

Rasgos Hidrográficos.

La zona de estudio corresponde a la región hidrológica **RH12** (Lerma-Santiago), donde pertenece a la cuenca F (R. Santiago-Aguamilpa) y subcuenca b (R. Huaynamota-Océano), según la Carta Estatal de Hidrología Superficial de **INEGI** (superficial actualizada con la Red Hidrográfica escala 1:50 000 edición 2.0 de **INEGI)**, el área de influencia corresponde a una serie de lomeríos con valles estrechos, cuya característica principal es la topografía de pendientes moderadas limitados por algunas socavaciones (cárcavas) donde se los escurrimientos superficiales convergen de forma laminar desde microcuencas.

La superficie drenada agua arriba del área del **proyecto** (denominada cuenca 1, referida en el estudio hidrológico para el cálculo de los gastos que inciden en el área del **proyecto**) cuenta con una superficie aproximadamente 425.89 ha en su continuidad aguas abajo el escurrimiento temporal confluye con otros escurrimientos, definiendo el límite de su microcuenca la cual comprende una superficie de aproximadamente 651.53 ha, misma que establece los límites del Sistema Ambiental (**SA**) donde se inserta el área del **proyecto**.

Área de influencia.
El Área de influencia directa comprende la zona terrestre colindante al área del **proyecto** en un buffer de 100. a la redonda donde se percibirán los efectos de las actividades de las diferentes etapas del **proyecto**, la cual cuenta con una superficie de 6.11 has.

El área de influencia donde se aprecia que los terrenos colindantes al área del **proyecto**

corresponden a terrenos agropecuarios con terrenos de cultivo, pastoreo de ganado (4.95 has, 81.02%) y huertos (0.09 has, 1.47%), los cuales están tipificados como terrenos de crecimiento a largo plazo con uso predominante de Equipamiento de tipo barrial (EI-B), de acuerdo al plano de Zonificación Secundaria E6 del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Ciudad Satélite, así también se aprecian las vías de ferrocarril (FF. CC.: 0.31 has 5.07%) y el cauce de escurrimiento temporal y su Zona Federal (0.76 has, 12.44%).

Debido a las diversas actividades antropogénicas que históricamente se desarrollaban en los terrenos colindantes principalmente agrícolas con cultivos desde hace más de 20 años (2003) después con cultivos y huertos desde hace más de 10 años (2012), así como la urbanización de predios cercanos, el área de influencia está impactada en su estructura natural. Actualmente se observa pasto y vegetación herbácea, con elementos arbustivos y arbóreos dispersos.

En la última década la zona denominada "Cuidad Satélite" ha tenido un creciente desarrollo urbano por su colindancia con la reserva territorial "La Cantera", la cual cuenta con zonas de equipamiento urbano y asentamiento humanos.

Área del proyecto.
La zona de estudio (Área del **proyecto**): Comprende un trazo de aproximadamente 109.87 m (del 0+000 al 0+109.87) dentro del cual se cuenta con una superficie de aproximadamente **2,655.54m²**.

Debido a las diversas actividades antropogénicas que históricamente se desarrollaban en los terrenos colindantes principalmente agrícolas con cultivos desde hace más de 20 años (2003) después con cultivos y huertos desde hace más de 10 años (2012), así como la urbanización de predios cercanos, el área de influencia está impactada en su estructura natural.

Colindancias del área del **proyecto**:

- Al Norte: Sección norte del Predio Uso de Suelo (Equipamiento)
- Al Este: Vía Ferroviaria (F.C.)
- Al Oeste: Autopista "Libramiento Norte de Tepic"
- Al Sur: Sección Sur del Predio Uso de Suelo (Equipamiento)

Para la realización del **proyecto** se cuenta con un camino de terracería que brindara acceso al predio, se contempla la utilización de sanitario portátil y contenedores para la basura que se ubicaran cercanos a los frentes de trabajo.

Hidrología superficial.
El sistema ambiental se ubica en la subcuenca b (R. Huaynamota-Océano), que pertenece a la cuenca F (R. Santiago-Aguamilpa) de la región hidrológica RH12 (Lerma-Santiago), según la Red Hidrográfica escala 1:50 000 edición 2.0 de **INEGI**.

Región Hidrológica 12, Lerma-Santiago (RH-12)

Es una de las regiones más importantes del país y la más extensa de Nayarit; ubicada en las porciones oriental, central y sur-oriental de la entidad, donde cubre una extensión de 39.74%. Colinda -en su mayor parte- con Jalisco y su porción noreste con Durango; hacia el sur limita con la **RH-14** Ameca y hacia el norte y noroeste con la RH-11 Presidio-San Pedro. La principal corriente que la drena es el río Grande de Santiago.

La relevancia de la corriente denominada "Lerma-Santiago" se debe a su longitud y caudal; se origina en el Estado de México para continuar con una dirección general sureste-noroeste, hasta desembocar en el Lago de Chapala, donde cambia de nombre a Grande de Santiago, y sigue su curso a través de los estados de Jalisco y Nayarit, hasta desembocar en el Océano Pacífico; recibe el aporte de numerosos afluentes, siendo los principales: Bolaños, De Joraviejo, La Palmilla, Santa Fe, Guásimas y Huaynamota.

Cuenca (F) R. Santiago-Aguamilpa.
Localizada en las porciones central, Sureste, Sur y Oeste del estado, comprende 22.35% del territorio estatal. Sus límites con otras cuencas son: al Norte A (RH-11) y L (RH-12), al Este L y K (RH-12), al Sur B (RH-14) y al Oeste B (RH-13). La conforman las subcuencas a, R. Bolaños-R. Huaynamota; b, R. Huaynamota-Océano; c, R. Tepic; d, R. Mojarras; e, R. Barranquitas y f, R. de la Manga.

El río Grande de Santiago, principal corriente que la drena, ingresa al estado con dirección Sureste-Noroeste y a la altura de su confluencia con el río Huaynamota cambia de dirección hacia el Oeste, cruza la llanura costera donde forma gran cantidad de meandros hasta su desembocadura en el Océano Pacífico. Otra característica importante, es que en ella se asientan poblaciones como: Tepic, Xalisco, Francisco I. Madero, Yago, La Presa y Villa Juárez, entre otras.

Hidrología subterránea.
El sistema ambiental se ubica dentro la Unidad de Materiales Consolidados de permeabilidad Media-Alta (MA). Parte del sistema ambiental (2.89%) se ubica dentro de la Zona de Explotación 18-04. Valle de Matatipac (subexplotada) el resto (97.11%) corresponde a la zona de libre alumbramiento, según la Carta Estatal de Hidrología Subterránea **INEGI**.

Zona de Explotación 18-04. Valle de Matatipac.
Se ubica en las porciones centro y sur del estado, cubre una extensión de 0.98% del total de la entidad. Las poblaciones de importancia son: Tepic, Xalisco y Pantanal. Una característica de este valle intermontano es la escasa disponibilidad de agua superficial, que en las zonas descritas anteriormente, por lo que el agua subterránea tiene vital importancia para el desarrollo económico de estas localidades.

Su forma es irregular y se encuentra rodeada de estructuras volcánicas de distintas elevaciones; su límite poniente constituye una serie de conos volcánicos dacítico y andesítico (volcán San Juan); al oriente se sitúan los volcanes Sangangüey y Las Navajas, de composición

basáltica; al norte se encuentran los restos de la caldera volcánica denominada "La Laguna" y al sur, una serie de serranías de escasa altura, formadas por basalto, brecha volcánica básica y toba ácida. Los materiales que rellenan el valle son depósitos aluviales intercalados con roca volcanoclástica y volcánicas: toba ácida, piroclastos no consolidados, toba pumicítica, brecha volcánica básica, andesita y basalto, de fracturamiento moderado a intenso, cuya permeabilidad varía de alta a media.

El acuífero es de tipo libre con semiconfinamientos locales; el censo de aprovechamientos arrojó un total de 153, de los cuales hay 110 pozos, 20 norias y 23 manantiales. La profundidad del nivel estático, en pozos y norias, varía de 1 a 40 m, presentan abatimientos en el área urbana de Tepic, de menos 1 a menos 2 m; en el resto de la zona la recuperación es normal. La dirección del flujo subterráneo del agua es hacia el noroeste, excepto en la ciudad de Tepic que muestra conos de abatimiento. El agua tiene un bajo contenido de sólidos totales disueltos, de 110 a 456 ppm, aunque es conveniente vigilar las descargas contaminantes; la familia dominante, a la que pertenece, es la cálcica, magnésica, sódica-bicarbonatada, clorurada.

Las extracciones del acuífero alcanzan una cifra de 57.14 Mm^3 (60% utilizada en el servicio público-urbano) y el resto en los usos agrícola, industrial, pecuario y de servicios. La recarga calculada es de 120 Mm^3 por lo tanto la disponibilidad de agua es de 62.86 Mm^3 anuales; a excepción de la zona urbana de Tepic que tiende al equilibrio, el resto del valle está subexplotado. Esta zona fue decretada como área de veda.

Vegetación actual del área del proyecto.
Debido a las diversas actividades antropogénicas que históricamente se desarrollaban en los terrenos colindantes principalmente agrícolas con cultivos desde hace más de 20 años (2003) después con cultivos y huertos desde hace más de 10 años (2012), así como la urbanización de predios cercanos, el área de influencia está impactada en su estructura natural. Actualmente se observa pasto y vegetación herbácea, con elementos arbustivos y arbóreos dispersos.

Las actividades de limpieza consistirán en la remoción de forma manual con el apoyo de herramientas menores, principalmente de vegetación herbácea y pasto, afectando algunos ejemplares arbustivos de Huizache (*Acacia farnesiana*), así como ejemplares arbóreos de Jinicuil (*Inga vera*) y Guácima (*Guazuma ulmifolia*) que se localizan en el talud del cauce con parte de sus raíces expuestas por los procesos erosivos fluviales.

Especies observadas en el área de influencia del proyecto:

Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT
Inga vera	Junicuil	
Ficus insipida	Higuera blanca	
Guazuma ulmifolia	Guásima	
Damburneya salicifolia	Capulincillo	
Psidium sartorianum	Arrayán	
Vitex mollis	Hualamo	

Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT
Pachycereus pecten-aboriginum	Cardón	
Senna atomaria	Palo zorrillo	
Cliricidia sepium	Cacahuananche	
Mangifera indica	Mango	
Acrocomia aculeata	Palma de coyul	
Lippia umbellata	Hierba dulce	
Miconia xalapensis	Morita	
Xylosma flexuosa	Granadillo	
Acacia farnesiana	Huizache	
Mimosa pigra	Coatante	
Acanthocereus tetragonus	Tasajo	
Montanoa bipinnatifida	Acahuite	
Buddleja cordata	Tepozán blanco	
Psidium guajava	Guayaba dulce	
Desmanthus virgatus	Guaje	
Senna hirsuta	Cuajillo	

En el área del **proyecto** no se encontró ninguna especie dentro de la **NOM-059- SEMARNAT-2010.**

Fauna.

Los hábitats se encuentran altamente impactados en su estructura natural por los asentamientos humanos y la presencia de campesinos que trabajan en terrenos colindantes con actividades agropecuarias haciendo uso continuo de vehículos y maquinaria agrícola, han contribuido que sea difícil el aprovechamiento por parte de la fauna silvestre en esta zona, por consecuencia la fauna busca refugio en las zonas más alejadas de estas tierras, zonas que cuentan con cubiertas vegetales conservadas, por lo tanto, la fauna que se pudiera presentar en el área del **proyecto** es fauna transitoria.

En campo, en los recorridos del área del **proyecto** y terrenos colindantes se entrevistaron a algunos campesinos de la zona, sobre la fauna que observan comúnmente, así también se hicieron algunos avistamientos, principalmente de aves y se encontraron rastros como huellas y excretas de mamíferos.

Relación de especies del área del proyecto y su zona de influencia.

Nombre científico	Nombre común	Estatus*	Valor					
			Científico	Comercial	Estético	Cultural	Autoconsumo	Cinegético
Anfibios								
Buffo sp.	Sapo							
Reptiles								
Ctenosaura pectinata	Garrobo	Amenazada						

Aspidoscelis communis	culje	Sujeto a Protección Especial						
Sceloporus horridus	Roño espinoso							
Mamíferos								
Didelphis virginiana	Tlacuache							
Mus musculus brevirostris	Ratón gris							
Rattus norvegicus norvegicus	Rata gris							
Peromyscus melanotis	Ratón							
Sylvilagus cunicularis	Conejo							
Aves								
Cathartes aura	Zopilote							
Tyrannus crassirostris	Luis							
Ardea herodias	Garzón cenizo							
Egretta thula	Garza blanca							
Quiscalus mexicanus	Zanate							
Columbia passerina	Cocolita							
Passer domesticus	Gorrión							
Riparia riparia	Golondrina							
Aimophila ruficauda	Gorrión agrarista							
Xanthocephalus xanthocephalus	Tordo cabeza amarilla							
Dendroica virens	Verdín							

* Especies listadas en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**

Por las condiciones del predio, la interacción del **proyecto** con la fauna silvestre es baja, siendo que las actividades del **proyecto** que se emplearán son muy percibibles por la fauna cercana, esta se alejará del lugar inmediatamente.

9 Fracciones V y VI. Identificación descripción y evaluación de los impactos ambientales y Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción **V** del Artículo **12** del **RLGEEPAMEIA** en análisis, dispone la obligación al **promovente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar; en este apartado es donde la **promovente** debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo **44** del **RLGEEPAMEIA**, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción **VI** del artículo **12** del **RLGEEPAMEIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

De acuerdo con la metodología de evaluación descrita en la **MIA-P**, los impactos potenciales por cada componente ambiental derivados de la implementación del **proyecto** son:

Etapa		**Preparación del sitio**
Actividades		**Limpieza y despalme**
Componente ambiental	**Impacto Ambiental**	**Medida de prevención, mitigación y/o compensación**
Aire	Emisión de polvos y gases de combustión.	Control de las emisiones de partículas a través del mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y equipo.
	Aumento de los niveles sonoros.	Utilización de maquinaria que se encuentren dentro de los límites de ruido aceptables.
Agua	Generación de aguas residuales.	Se instalará un sanitario portátil (1 por cada 15 trabajadores) que se encuentren laborando, al cual la empresa arrendadora dará su mantenimiento periódico correspondiente.
	Consumo de agua potable y no potable.	Optimización de su uso.
Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos y de manejo especial. Pérdida de suelo.	Los residuos serán recolectados y depositados donde lo indique el ayuntamiento de Tepic. Se instalarán contenedores rotulados por separado, para los residuos orgánicos e inorgánicos, generados por los trabajadores. El material producto del despalme será utilizado en las áreas donde realizaran las actividades de reforestación. El material vegetativo se picará e incorporará al material producto del despalme.
Flora	Remoción de cubierta vegetal	Las actividades de limpieza consistirán en la remoción de forma manual con el apoyo de herramientas menores, principalmente de vegetación herbácea y pasto, afectando algunos ejemplares arbustivos de Huizache (*Acacia Farnesiana*), *así como ejemplares arbóreos de Jinicuil (Inga Vera) y Guácima (Guazuma Ulmifolia) que se localizan en el talud del cauce con parte de sus raíces expuestas por los procesos erosivos fluviales, generando un volumen aproximado de 12 m³, el cual se picará e incorporará al material producto de despalme.* Se llevará a cabo el programa de reforestación con especies nativas en la superficie de zona federal colindante a las obras de protección del **proyecto** que serán destinadas como área verde (1,841.35 m²), donde se propone la plantación de 40 ejemplares.
Fauna	Migración de fauna terrestre.	Se favorecerá el desplazamiento de fauna a zonas aledañas, así también se prohibirá molestar, dañar o cazar.
Paisaje	Alteración a la panorámica paisaje.	Se mantendrá en orden el equipo y maquinaria empleada, una vez terminada la jornada diaria de trabajo.

Socio-económico	Generación temporal de empleo.	Contratación local y/o regional.
	Activación de la economía.	Consumo en su mayoría de materiales de la región.

Etapa		**Preparación del sitio**
Actividades		**Instalación de obras provisionales**
Componente ambiental	**Impacto Ambiental**	**Medida de prevención, mitigación y/o compensación**
Aire	Emisión de polvo y gases de combustión.	Control de las emisiones de partículas a través del mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y equipo.
	Aumento de los niveles sonoros.	Utilización de maquinaria que se encuentren dentro de los límites de ruido aceptables.
Agua	Generación de aguas residuales.	Se instalará un sanitario portátil (1 por cada 15 trabajadores) que se encuentren laborando, al cual la empresa arrendadora dará su mantenimiento periódico correspondiente.
	Consumo de agua.	Optimización de su uso.
Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos y de manejo especial.	Los residuos serán recolectados y depositados donde lo indique el ayuntamiento de Tepic. Se instalarán contenedores rotulados por separado, para los residuos orgánicos e inorgánicos, generados por los trabajadores. El material producto del despalme será utilizado en las áreas donde realizaran las actividades de reforestación.
Fauna	Migración de fauna terrestre.	Se favorecerá el desplazamiento de fauna a zonas aledañas, así también se prohibirá molestar, dañar o cazar.
Paisaje	Alteración a la panorámica del paisaje.	Se mantendrá en orden el equipo y maquinaria empleada, una vez terminada la jornada diaria de trabajo.
Socio-económico	Generación temporal de empleo.	Contratación local y/o regional.
	Activación de la economía.	Consumo en su mayoría de materiales de la región.

Etapa		**Construcción**
Actividades		**Alcantarilla de cruce**
Componente ambiental	**Impacto Ambiental**	**Medida de prevención, mitigación y/o compensación**
Aire	Emisión de partículas y gases de combustión.	Se empleará maquinaria que se encuentre en óptimas condiciones de operación y mantenimiento, de ser necesario llevar a cabo riegos para evitar gran cantidad de emisión de polvos.
	Aumento de los niveles sonoros.	Utilización de maquinaria y equipo que se encuentren dentro de los límites de ruido aceptables.
Agua	Generación de aguas residuales.	Se instalará un sanitario portátil (1 por cada 15 trabajadores) que se encuentren laborando, al cual la empresa arrendadora dará

		su mantenimiento periódico correspondiente.
	Consumo de agua.	Optimización de su uso.
Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos y de manejo especial.	Los residuos serán recolectados y depositados donde lo indique el ayuntamiento de Tepic. Se instalarán contenedores rotulados por separado, para los residuos orgánicos e inorgánicos, generados por los trabajadores. El material producto del despalme será utilizado en las áreas donde realizaran las actividades de reforestación.
	Disminución de la capacidad de infiltración.	Delimitación en áreas especiales.
	Pérdida de suelo.	El material de excavación será utilizado para la conformación del terraplén del talud a proteger y el material producto del despalme será utilizado en las áreas donde realizaran las actividades de reforestación
	Modificación de la conformación del suelo.	Sólo en determinadas áreas.
Fauna	Migración de fauna terrestre.	Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier especie de fauna existente. Se favorecerá el desplazamiento de fauna a otras áreas colindantes al sitio del **proyecto**.
Paisaje	Alteración a la panorámica del paisaje.	Se mantendrá en orden el equipo y maquinaria empleada, una vez terminada la jornada diaria de trabajo.
Socio-económico	Generación de empleos temporales.	Contratación local y/o regional.
	Activación de la economía.	Adquisición en su mayoría de material en la región.

Etapa		**Construcción**
Actividades		**Obra de protección en talud y límites de predio**
Componente ambiental	**Impacto Ambiental**	**Medida de prevención, mitigación y/o compensación**
Aire	Aumento de los niveles sonoros.	Utilización de maquinaria y equipo que se encuentren dentro de los límites de ruido aceptables.
	Emisión de partículas y gases de combustión.	Se empleará maquinaria que se encuentre en óptimas condiciones de operación y mantenimiento, de ser necesario llevar a cabo riegos para evitar gran cantidad de emisión de polvos.
Agua	Generación de aguas residuales.	Se instalará un sanitario portátil (1 por cada 15 trabajadores) que se encuentren laborando, al cual la empresa arrendadora dará su mantenimiento periódico correspondiente.
	Consumo de agua.	Optimización de su uso.

Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos y de manejo especial.	Los residuos serán recolectados y depositados donde lo indique el ayuntamiento de Tepic. Se instalarán contenedores rotulados por separado, para los residuos orgánicos e inorgánicos, generados por los trabajadores. El material producto del despalme será utilizado en las áreas donde realizaran las actividades de reforestación.
	Movimientos de tierra.	En determinadas áreas del **proyecto**
	Disminución de la capacidad de infiltración.	Solo en determinadas áreas del **proyecto**
	Modificación de la composición natural.	Delimitación en áreas especiales
Fauna	Migración de fauna terrestre.	Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier especie de fauna existente. Se favorecerá el desplazamiento de fauna a otras áreas colindantes al sitio del **proyecto**.
Paisaje	Alteración a la panorámica del paisaje.	Se mantendrá en orden el equipo y maquinaria empleada, una vez terminada la jornada diaria de trabajo.
Socio-económico	Generación temporal de empleo.	Contratación local y/o regional.
	Activación económica.	Adquisición en su mayoría de material en la región.

Etapa		**Construcción**
Actividades		**Reforestación**
Componente ambiental	**Impacto Ambiental**	**Medida de prevención, mitigación y/o compensación**
Aire	Emisión de partículas.	Se empleará maquinaria que se encuentre en óptimas condiciones de operación y mantenimiento, de ser necesario llevar a cabo riegos para evitar gran cantidad de emisión de polvos.
	Mejora de la calidad del aire.	Mejora debido a la plantación de vegetación en espacios verdes
Agua	Generación de aguas residuales.	Se instalará un sanitario portátil (1 por cada 15 trabajadores) que se encuentren laborando, al cual la empresa arrendadora dará su mantenimiento periódico correspondiente.
	Consumo de agua.	Optimización de su uso.
	Aumento de la infiltración de agua de lluvia en las áreas reforestadas.	Incremento de la infiltración de agua de lluvias en los espacios verdes

<table>
<tr><td rowspan="3">Suelo</td><td>Generación de residuos sólidos no peligrosos y de manejo especial.</td><td>Los residuos serán recolectados y depositados donde lo indique el ayuntamiento de Tepic.
Se instalarán contenedores para el depósito temporal de basura rotulados por separado con basura orgánica e inorgánica.</td></tr>
<tr><td>Mejora de la fertilidad del suelo.</td><td>Mejora de la fertilidad del suelo en la superficie reforestada.</td></tr>
<tr><td>Aumento de la retención de humedad.</td><td>Aumento de retención de humedad debido a la vegetación que se plantará.</td></tr>
<tr><td>Flora</td><td>Introducción de especies vegetales.</td><td>Se llevará a cabo el programa de reforestación con especies nativas en la superficie de zona federal colindante a las obras de protección del proyecto que serán destinadas como área verde (1,841.35 m²), donde se propone la plantación de 40 ejemplares de las siguientes especies:
<table>
<tr><th>Nombre común</th><th>Nombre científico</th></tr>
<tr><td>Amapa</td><td>Tabebula rosae</td></tr>
<tr><td>Caoba o venadillo</td><td>Sweitenia humilis</td></tr>
<tr><td>Tepemezquite</td><td>Lysiloma divaricata</td></tr>
<tr><td>Cedro rojo</td><td>Cedrela odorata</td></tr>
<tr><td>Cacahuananchi</td><td>Gliricidia sepium</td></tr>
<tr><td>Palo cuate</td><td>Eysenhardtia punctata</td></tr>
<tr><td>Guacima</td><td>Guzama ulmifolia</td></tr>
<tr><td>Ahualamo</td><td>Vitex mollis</td></tr>
<tr><td>Jinicuil</td><td>Inga vera</td></tr>
</table>
Se evitará la fertilización antes del periodo de lluvias, para evitar el crecimiento incontrolado de vegetación.
El riego al área reforestada, se llevará a cabo antes o después de la puesta del sol, con la finalidad de mantener la humedad por periodos más prolongados.</td></tr>
<tr><td>Fauna</td><td>Creación de hábitat.</td><td>La fauna se refugiará en la superficie reforestada., creando su propio hábitat.
Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier especie de fauna existente.
Se favorecerá el desplazamiento de fauna a otras áreas colindantes al sitio del proyecto.</td></tr>
<tr><td>Paisaje</td><td>Alteración a la panorámica del paisaje.</td><td>Se conformará área reforestada.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Socio-económico</td><td>Generación temporal de empleo.</td><td>Contratación local y/o regional.</td></tr>
<tr><td>Activación de la economía.</td><td>Adquisición de material en la región.</td></tr>
</table>

Etapa	**Operación y mantenimiento**

Componente ambiental	Impacto Ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
Aire	Emisión de polvos.	La aplicación de los fertilizantes y plaguicidas se llevarán a cabo en horarios que eviten la evaporación y dispersión de los mismos, así también se evitará la quema de basura.
	Aumento de los niveles sonoros.	Por la naturaleza del **proyecto** serán mínimos y aceptables
Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos.	Se apoyará a los programas que implemente el ayuntamiento de Tepic, para el manejo de residuos sólidos no peligrosos (basura), para evitar su dispersión, acumulación y descomposición.
Fauna	Migración de fauna terrestre.	Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier especie de fauna silvestre existente.
Paisaje	Alteración a la panorámica del paisaje.	Se dará mantenimiento a las obras que conforman el **proyecto**, evitando el deterioro, disminuyendo el impacto visual y contando con un escenario agradable.
Socio-económico	Activación de la economía.	Se generarán empleos temporales locales y regionales mejorando la calidad de vida de las familias de los trabajadores, así también se adquirirán insumos a nivel local mejorando la economía de la región.

10 Fracción VII. Pronósticos Ambientales y en su Caso Evaluación de Alternativas.

Que la fracción **VII** del artículo **12** del **RLGEEPAMEIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del sistema ambiental garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la **MIA-P** del **proyecto** evaluado se consideraron los siguientes pronósticos.

Pronóstico del escenario.
A nivel general en lo que corresponde al área de influencia del **proyecto** y el Sistema Ambiental (**SA**) donde se inserta, este ha sido transformado con fines de aprovechamiento (81.91% del **SA**), predominando los usos agrícola y pecuario, así como Zona Urbana, el escenario actual, presenta niveles muy importantes de alteración, sobre todo en sus componentes faunístico y florístico.

En el sitio específico del **proyecto** no existe vegetación significativa, aunque en la zona de influencia se presenta vegetación arbórea, se considera que el **proyecto** está limitado a los polígonos específicos de las obras de infraestructura que se pretenden desarrollar con la finalidad de facilitar el acceso a la sección Norte del predio desde la sección Sur para lo cual se contempla la colocación de una alcantarilla de acceso en el escurrimiento temporal, para

contar con comunicación en toda la época del año entre las secciones del predio, así como estabilizar el talud existente de una sección del cauce que está expuesto a erosión y desbordamiento en eventos pluviales extraordinarios y continuación de la delimitación del predio. La zona de influencia no será afectada significativamente ya que se utilizará el acceso a la sección Sur del predio.

La calidad del aire puede considerarse buena, en el caso del suelo se observaron desechos sólidos principalmente bolsa, botellas de plástico y escombro en algunos puntos del camino de acceso.

Así pues, la tendencia generalizada en el Sistema Ambiental es hacia la degradación, debido a la presión que ejerce la agricultura, la ganadería y la tipificación del uso del suelo, donde los terrenos colindantes a la Zona Federal están tipificados como terrenos de crecimiento a largo plazo con uso predominante de Equipamiento de tipo barrial (EI-B), de acuerdo al plano de Zonificación Secundaria E6 del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Ciudad Satélite.

Sin la instauración del proyecto.
El **proyecto** está enfocado a las obras de protección con la finalidad de estabilizar los taludes y evitar los procesos erosivos que se pudieran presentar en los eventos fluviales extraordinarios y con la continuación del límite del predio para brindar seguridad al interior del predio y la alcantarilla de acceso para respetar flujo del cauce del arroyo en su sentido natural, ambas de importancia para el acceso seguro a la sección Norte del predio en toda época del año.

La no realización de esta obra, principalmente podría continuar con las afectaciones al cauce del arroyo y probablemente los terrenos colindantes.

Aplicación del proyecto sin medidas de prevención, mitigación y/o compensación.
Una de las principales medida de prevención del **proyecto**, está dada con el adecuado diseño del **proyecto** con base a estudio hidrológico y los cálculos hidráulicos, Bajo estas circunstancias la instauración del **proyecto** sin esta y otras medidas, podría propiciar, principalmente, la afectación al libre flujo del cauce y en los taludes de la sección hidráulica ocasionando daño a los terrenos colindantes; por otra parte podría incrementar la contaminación de suelo y agua por residuos tanto peligrosos como no peligrosos. Tocante a la fauna se corre el peligro de afectar la población transitoria, lo que de alguna manera afectaría su estatus de acuerdo a la normatividad vigente.

Aplicación del proyecto con medidas de prevención, mitigación y/o compensación.
Como se ha expuesto en puntos anteriores la naturaleza del **proyecto** es tal, que, para los impactos generados, la aplicación de las medidas propuestas dentro de esta Manifestación, serán suficientes para mantener y conservar la sinergia del ecosistema del sitio del **proyecto**.

Es importante señalar que las obras que se pretenden realizar en la zona federal, motivo del la **MIA-P**, fueron diseñadas con base a estudio hidrológico e hidráulico, así como el análisis de

alcantarillado pluvial de los escurrimientos inducidos (Alcantarillas existentes en la autopista "Libramiento Norte de Tepic" y Vías del Ferrocarril) por lo que se considera que la realización de las obras del **proyecto** contribuirá a evitar procesos erosivos en los taludes del arroyo.

Se incrementarán los espacios verdes dentro de la zona de influencia del **proyecto**, considerando que se aplicará un programa de reforestación.
El personal recibirá platicas referentes a la fauna que se pudiera presentar en el área del **proyecto** y así evitar dañar y molestar dichos ejemplares, en especial las especies que se encuentren dentro de una categoría de protección dentro la normatividad ambiental vigente aplicable en la materia.

11 Análisis Técnico.

Con base en los anteriores argumentos, esta Oficina de Representación dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo **44** del **RLGEEPAMEIA**, que obliga a esta Oficina de Representación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Que a través del oficio 138.01.03/1107/2024 del 21 de marzo de 2023, esta oficina de representación solicitó a la **promovente** que en caso de contar con la autorización y/o validación de la **CONAGUA** del estudio hidrológico realizado y la delimitación de zona federal, presentara copia simple de la misma; a su escrito de respuesta recibido el 26 del mismo mes y fecha, la **promovente** anexó copia del oficio núm. B00.917.04.-004 del 10 de enero de 2024, a través del cual la Dirección Local Nayarit de la **CONAGUA**, dictamina **procedente** los trabajo de delimitación de zona de federal de un tramo del arroyo innomiado afluente del arroyo Agua Tibia ubicado en La Cantera, municipio de Tepic, Nayarit con las siguientes características:

Nombre de la corriente: Cauce INNOMIADO	**COORDENADAS UTM ZONA 13**			
	AGUAS ARRIBA		**AGUAS ABAJO**	
	X	**Y**	**X**	**Y**
Tramo 0+000 al 0+320	518,813.2	2,379,638.9	518,969.8	2,379,872.5
Región Hidrológica: 12 Lerma-Santiago	Cuenca: Río Santiago 6		Gasto: 5.71 m^3/s	
Periodo de retorno: 5 años	Ancho de franja de zona federal: 10 metros			

Asimismo, incluyó copia del plano núm. NAY-DZF-DS-2023-1 de 1 denominado Delimitación de zona federal del desarrollo Sedena, 0.320 km en el ejido de la Cantera, Municipio de Tepic,

Estado de Nayarit.

Con base en lo anterior, esta Oficina de Representación determina que las obras y actividades del **proyecto**, permitirán la conducción segura de los caudales pluviales máximos previstos conforme a la normatividad aplicable, y que con su realización no se prevén afectaciones graves a los ecosistemas ni impacto ambientales significativos, más allá de los previstos por la **promovente** y para los cuales propuso medidas de mitigación viables que permitirán prevenir y controlar dichos impactos.

Al respecto, esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por la **promovente** en la **MIA-P** presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el **proyecto** y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que se hayan previsto.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8° párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4°, 5° fracción II y X, 28 primer párrafo y fracción X; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2°, 3°, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4° fracción I, 5° Inciso R) , 9°, 12, 25, 37, 38, 44, 45 fracción II, 45 fracción II 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración pública Federal**, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: 2°, 3° fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la federación 27 de julio de 2022, que se citan a continuación: 1°, 3° inciso A, fracción VII, subinciso a) 33, 34 tercer párrafo y 35 fracción X inciso C); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Oficina de Representación en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**,

determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es **ambientalmente viable**, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. – La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado **"Alcantarilla de Acceso y Obras de Protección"** propuesto a ubicarse en la Zona Federal colindante al predio "El Platanar" del Ejido la Cantera (Zona denominada "Cuidad Satélite"), municipio de Tepic, Nayarit. en las coordenadas **UTM** en el centro geométrico del área del **proyecto**: X= 518945, Y= 2379839.

La siguiente tabla concentra las obras que se realizarán con motivo del proyecto y sus dimensiones:

Desglose de superficies de las obras del **proyecto**:

Concepto	Superficie m²			
	Zona Federal Izquierda	cauce	Zona Federal Derecha	Total
Enrocamiento Margen Derecha		50.76	40.75	91.51
Alcantarilla de Acceso	133.33	58.01	112.37	303.71
Enrocamiento Margen Izquierda	75.62	26.90		102.52
Total	**208.95**	**135.67**	**153.12**	**497.74**

Coordenadas Zona Federal Margen Derecha

Vértice	X	Y
1	518970.7994	2379874.0425
2	518952.5329	2379860.4932
3	518945.3927	2379843.1465
4	518931.9954	2379830.6573
5	518913.9174	2379823.0687
6	518895.7063	2379815.9459
7	518886.8002	2379811.4643
8	518883.5999	2379821.0486
9	518891.6287	2379825.0887
10	518910.1603	2379832.3369
11	518926.4808	2379839.1877
12	518936.9766	2379848.9722
13	518944.3434	2379866.8693
14	518967.8840	2379884.3308
Superficie = 1,092.47 m²		

Coordenadas Cauce

Vértice	X	Y
26	518956.9944	2379859.6526
25	518949.2993	2379840.3404
24	518934.7530	2379825.5662
23	518915.7220	2379820.0233
22	518897.0714	2379811.8578
21	518888.1187	2379807.5157
7	518886.8002	2379811.4643
6	518895.7063	2379815.9459
5	518913.9174	2379823.0687
4	518931.9954	2379830.6573
3	518945.3927	2379843.1465
2	518952.5329	2379860.4932
1	518970.7994	2379874.0425
28	518971.2206	2379872.5558
Superficie = 452.12 m²		

Coordenadas Zona Federal Margen Izquierda

Vértice	X	Y
15	518965.4272	2379853.8007
16	518957.8417	2379834.7632
17	518940.0508	2379816.6937
18	518919.1398	2379810.6032
19	518901.2602	2379802.7753
20	518891.3125	2379797.9506
21	518888.1187	2379807.5157
22	518897.0714	2379811.8578
23	518915.7220	2379820.0233
24	518934.7530	2379825.5662
25	518949.2993	2379840.3404
26	518956.9944	2379859.6526
27	518958.7090	2379861.2078
28	518971.2206	2379872.5558
29	518971.4810	2379871.6370
30	518975.1878	2379862.6534
Superficie = 1,110.68 m²		

Las obras y actividades del **proyecto** se realizarán conforme a la descripción incluida ene el Considerando 6 del presente oficio.

SEGUNDO. - La presente autorización tendrá vigencia de **20 (veinte) años** para realizar las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de las obras y actividades del **proyecto**. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con: Los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en el presente oficio. Para lo anterior, previo al vencimiento de la vigencia de la autorización, deberá solicitarlo a esta Oficina de Representación mediante el registro del trámite **SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental"** o el trámite que en su momento lo sustituya; si ingresara la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del **proyecto**.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual esa instancia haga constar que la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes así como con las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en la resolución; el no contar con el oficio de la **PROFEPA** que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO. - La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, no se autoriza la ejecución de caminos de acceso y obras asociadas que se ubique fuera del predio del **proyecto**, queda estrictamente prohibido desarrollar cualquier otro tipo de obras distintas a las señaladas en la presente autorización, sin embargo; en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Oficina de Representación, atendiendo a lo dispuesto en el término **QUINTO** del presente oficio.

CUARTO. - La **promovente** queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del **RLGEEPAMEIA**, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Oficina de Representación proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO. - La **promovente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación, en los términos previstos en los artículos 6° y 28 del **RLGEEPAMEIA**. Deberá hacer su solicitud mediante el registro

del trámite **SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental**" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Oficina de Representación, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora del trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

SEXTO. - De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **RLGEEPAMEIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio, sin perjuicio de que la **promovente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la operación del **proyecto**. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación del **proyecto** autorizado, así como el cumplimiento de las consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** y otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un **proyecto** es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo **35** de la **LGEEPA**. **La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo las atribuciones de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.** Asimismo, se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que, si la **promovente** decide realizar el **proyecto**, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO. - De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva; esta Oficina de Representación, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes:

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEEPA**, primer párrafo, que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la **MIA-P**, en el presente oficio por esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además:

El desarrollo del **proyecto**, se deberá sujetar a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, los planos del **proyecto**, acciones de compensación y mitigación propuestos por la **promovente**, así como lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a la siguientes condicionantes:

1. En cumplimiento a lo que establece el segundo párrafo del artículo 49 del **REIA**, deberá de presentar por escrito el **aviso de inicio del proyecto**; el inicio del **proyecto** sin cumplir con esta obligación podrá ser sancionado por la **PROFEPA**.

2. Durante las etapas de preparación del sitio y construcción del **proyecto**, deberá mantener en un lugar visible cerca del acceso al predio, un letrero que indique el nombre del **proyecto** y el número del presente oficio del resolutivo con el que se autoriza la Manifestación de Impacto Ambiental.

3. Establecer un programa de supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas.

4. Respetar durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, los límites máximos permisibles establecidos en la **NOM-080-SEMARNAT-1994**, referente a los niveles máximos de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados o en circulación y su método de medición, publicada en el DOF el 13 de enero de 1995.

5. El horario de operación de la maquinaria estará delimitado exclusivamente de 6:00 hrs a 18:00 hrs para respetar los límites de ruidos establecidos.

6. En caso de verificar la presencia de poblaciones de flora y fauna catalogadas como

endémicas, raras, amenazadas, sujetas a protección especial o en peligro de extinción en la zona del **proyecto**, la **promovente** deberá implantar un programa de rescate y manejo debidamente avalado por algún centro de investigación y/o institución de educación superior de prestigio en la materia, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.

7. Los materiales pétreos para la construcción, deberán ser adquiridos de los bancos de préstamo de material debidamente autorizados por la **SDS**, o en su caso por la **CONAGUA** mediante la correspondiente concesión. Para el suelo producto del despalme y cortes, la **promovente** deberá proporcionarle un uso preferente para labores de restauración ya sea dentro del **proyecto** o bien para otras obras que puedan requerir este material, como bancos de material pétreo en restauración, en caso de no convenirse con algún particular la disposición de este material, entonces deberá obtener el aval del ayuntamiento para la disposición de este suelo excedente. Deberá comprobar en los informes anuales mediante registro documental la correcta disposición de este material.

8. En caso de que la empresa constructora sea la misma **promovente** deberá obtener su alta como generador de residuos peligrosos. Sin embargo, si contrata los servicios de una empresa externa que genera dichos residuos, será obligación de la **promovente** del **proyecto** verificar y comprobar que la generación y manejo de residuos peligrosos se realice de manera adecuada y conforme a la normatividad vigente; por lo tanto, deberá verificar y comprobar que la empresa contratada se encuentra registrada como empresa generadora de residuos peligrosos.

9. Instalar de manera temporal, todos aquellos servicios de apoyo (oficinas, bodegas, comedores), por lo cual, no se autoriza ningún tipo de construcción y/o ampliación en su instalación. Asimismo, la dotación de sanitarios móviles para el personal que labore durante la construcción del **proyecto**, deberá de ser a razón de uno por cada 20 personas que laboren durante la ejecución del **proyecto**, realizando el traslado y depósito de los residuos, según lo contemple la empresa contratada para tal servicio; será responsabilidad de la **promovente** exigir al contratista el mantenimiento continuo de la unidad y que presente la constancia de tratamiento y/o disposición final adecuada de las descargas; la **promovente** deberá comprobar el cumplimiento del presente punto. Queda prohibido en cualquier etapa del **proyecto** el uso de letrinas o fosas sépticas.

10. Se prohibe la reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**.

11. En caso de que requiera la reubicación de algún ejemplar de fauna silvestre fuera del sitio del **proyecto**, el sitio de destino deberá presentar un grado de conservación aceptable para su supervivencia. Para ello deberá reportar a esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** y a la Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit, previo al evento

de reubicación el protocolo diseñado para tal evento, el cual deberá contener:

- Las características de los ejemplares de fauna reubicar.
- Los motivos de la reubicación.
- Descripción con fotografías del sitio de destino y criterios de selección.
- La anuencia del propietario lo legal posesionario del predio de destino.

12. Finalmente de deberá notificar a esta Oficina de Representación el abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

OCTAVO. - La **promovente** deberá elaborar y presentar para su análisis y verificación a la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente Resolutivo y de las acciones de compensación y mitigación propuestas por la **promovente** que fueron retomados de la **MIA-P** en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado con una periodicidad trimestral durante las etapas de preparación del sitio y construcción y semestral en las etapas de operación y mantenimiento, durante toda la vigencia del **proyecto**. Los informes deberán ser complementados con anexos fotográficos y/o videos. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Oficina de Representación. **El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.**

NOVENO. - La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo **49** segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO. - La **promovente**, será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo **170** de la **LGEEPA**.

DECIMOPRIMERO. - La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA** vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los artículos **55**, **59** y **61** del **RLGEEPAMEIA**.

DECIMOSEGUNDO. - La **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO. - Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **RLGEEPAMEIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos **176** de la **LGEEPA** y 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO. - Notificar el contenido del presente oficio al **C. Carlos Alfredo Vásquez Montes** Representante legal de la persona moral denominada **Promotora Nayarita Cava, S.A de C.V.** por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVII, 7, 33, 34, 35 y 91 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma la Arq. Xitle Xanitzin González Domínguez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN NAYARIT

ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ

c.c.p. Mtro. Cesar Octavio Lara Fonseca.- Secretario de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento y efecto.

c.c.p. Lic. Martha Leticia Araiza Velasco.- Presidenta municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.- Para su conocimiento y efecto.

c.c.p. Lic. Karina Guadalupe López Serrano.- Encargada de la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento y efecto

c.c.e.p. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.- Para su conocimiento y efecto.

c.c.p. ARCHIVO **18NA2023HD082**

No. Bitácora: 18/MP-00085/12/23
XXGD/mgcc/jgm